



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

INDICE

1. Origen.	1
2. Objetivo.	1
3. Política, Bases y Lineamientos. Mínimos y máximos para las adquisiciones.	1



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De conformidad a lo establecido en los Artículos 7 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y con fundamento en el Artículo 4º., 11, 19 y 20 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, así como el artículo 17 fracciones I, IV y 28 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

1. Origen.

Estas políticas se establecen a propuesta del Comité de Adquisiciones, Órgano interno del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo que cuenta con las atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban contratarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

2. Objetivo.

Establecer los lineamientos que normen la función de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, desde la determinación de las necesidades del Tribunal, hasta la recepción y contratación de los mismos.

3. Políticas, Bases y Lineamientos.

En base a las atribuciones que le otorga el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, a la Unidad Administrativa del Tribunal, se establecen los montos mínimos y máximos mediante los siguientes procedimientos:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

Mínimos y máximos para las adquisiciones.

Procedimiento Rangos Requisitos Seguimiento

a) Adjudicación Directa Simple.	Hasta 19.01 S. M. D. G. V. (\$1,000.00 M. N.)	No se solicitan Cotizaciones ni Autorizaciones al Comité de Adquisiciones.	Si se requieren comprobantes del gasto y se ejerce por caja chica, atendiendo las políticas respectivas
b) Adjudicación Directa Simple.	Hasta 19.02 hasta 285.22 S. M. D. G. V. (De \$1,000.00 M. N. Hasta \$15,000.00 M. N.)	No se solicitan Cotizaciones ni Autorizaciones al Comité de Adquisiciones. Si se requiere la autorización del Presidente del Tribunal.	Se requiere comprobantes del gasto y se efectúa el pago con cheque.
c) Adjudicación Directa con 3 cotizaciones abiertas, se requiere autorización del Pleno del Tribunal.	De 285.23 hasta 4000 S. M. D. G. V. (De \$15,001.00 M. N. Hasta \$210,360.00 M. N.)	Se requieren 3 cotizaciones abiertas, se elabora cuadro comparativo de proveedores, se requiere autorización del Pleno del Tribunal, se solicita por conducto del Presidente del Pleno del Tribunal.	El Pleno analiza la solicitud y el cuadro comparativo, decide la compra, asignando a los proveedores. Se efectúa el pago con cheque.
d) Adjudicación por invitación Con cotizaciones en sobre Cerrado.	De 4001 hasta 13,000 S. M. D. G. V. (De \$210,412.00 M. N. Hasta \$683,670.00 M. N.)	El Presidente del Tribunal aplica el procedimiento del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios para el Estado de Baja California previa autorización del Comité para realizar la adquisición.	El Comité se reúne las veces que establezca el procedimiento y emite su resolución en los términos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones.
e) Adjudicación por Licitación Pública.	De 13001 S. M. D. G.V. en adelante. (de 863,671.00 M. N. en adelante)	El Presidente del Tribunal aplica el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, previa autorización del Comité para realizar la adquisición.	El comité se reúne las veces que establezca el procedimiento y emite su resolución en los términos del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones.

3.1.- Las adquisiciones por el procedimiento de adjudicación directa simple hasta por un monto de 285.22 S. M. D. G. V., no estarán sujetas a autorización por el Comité de Adquisiciones.

3.2.- Las adquisiciones por el procedimiento de adjudicación directa con 3 (tres) cotizaciones abiertas, hasta por un monto de 4000 S. M. D. G. V. deberán integrarse, por la Unidad Administrativa del Tribunal a un Cuadro Comparativo de precios, calidad, marcas, y tiempos de entrega, mismo que deberá ser presentado al Presidente del Tribunal para que se someta a autorización del Pleno.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

El cuadro comparativo del que se hace mención en el párrafo anterior deberá formar parte de la documentación comprobatoria del gasto efectuado.

3.3.- Las adquisiciones por el procedimiento de adjudicación por invitación con cotizaciones en sobre cerrado estarán sujetas a lo que establece el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y las adquisiciones por el procedimiento de adjudicación por Licitación Pública, a lo previsto en el Capítulo Tercero, artículos del 19 al 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

3.4.- Los mínimos y máximos establecidos en estos procedimientos se expresan en Salario Mínimo Diario General Vigente para el Estado de Baja California, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y otros impuestos y derechos que incrementen el valor del bien adquirido.

3.5.- Con la finalidad de agilizar las actividades administrativas en esta materia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, ha constituido previamente los fondos revolventes de caja chica, cuyas Políticas de operación forman parte de este documento.

3.6.- Asimismo forma parte de estas políticas, el procedimiento para las adquisiciones y suministros de bienes de consumo.

3.7.- La determinación de las necesidades de adquisiciones de bienes y servicios, así como la de los arrendamientos de inmuebles estará a cargo del Presidente del Tribunal con base en las solicitudes que le hicieran las diferentes áreas y el Jefe de la Unidad Administrativa, y al calendario de adquisiciones previamente elaborado y autorizado por el Comité de Adquisiciones en el mes de enero de cada año.

3.8.- El Presidente del Tribunal se apoyará en el jefe de la Unidad Administrativa, quien será el encargado del seguimiento puntual al calendario anual de adquisiciones autorizado por el Comité de Adquisiciones, así como de la elaboración y actualización del Padrón de Proveedores, atendiendo lo dispuesto en los Artículo 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

3.9.- Los responsables de las adquisiciones en las diferentes áreas del Tribunal, utilizarán para solicitar las cotizaciones abiertas, el Padrón de Proveedores que les será proporcionado, pudiendo en su caso proponer nuevos proveedores.

3.10.- Cuando la adquisición de bienes o servicios deban hacerse mediante un contrato escrito, el Presidente del Tribunal deberá turnarlo previo a la firma, a la Secretaria General de Acuerdos en su carácter de Asesor Jurídico para su validación.

El Comité de Adquisiciones del Tribunal, con base en sus atribuciones, acordó aprobar las presentes políticas en materia de adquisiciones, en sesión ordinaria del día 11 de septiembre del año 2008.

Por el Comité de Adquisiciones:

Lic. Roberto Argüelles Robert
Presidente

C.P. Beatriz Luna Mendivil
Secretario Ejecutivo

C. Guillermo E. González de la Mora.
Vocal

⊖

Lic. Alberto Loaiza Martínez
Vocal

Lic. Martha I. Soleno Escobar
Presidente de la Comisión de
Responsabilidades y Situación
Patrimonial.

Lic. Claudia C. Gómez Torres
Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA